



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 005/2019**

La Paz, 7 de enero de 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado en su Artículo 175 parágrafo I numeral 4), que otorga la atribución a los Ministros de Estado de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 4 de la Ley No. 1135 de 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2019, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo No. 29894, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que por Ley No. 2137 de 23 de octubre de 2000 modificatoria a la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria, se establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la Administración Central es de su Máximo Ejecutivo.

Que en el marco de la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, determina en sus Artículos 4, 5 y 6 que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo; las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; y que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siempre que estas no incrementen el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo modificaciones por incremento salarial anual del Sector Público o realizar traspasos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyectos de inversión.

Que el Artículo 3 parágrafo I del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, determina que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registros de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

Que el Artículo 7 del referido Reglamento, señala que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: *"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.

Que el Artículo 16 del citado Reglamento, referido a las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, señala en el inciso a) de su Parágrafo III que entre los Traspasos Intrainstitucionales están considerados: *"Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación"*; Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que el Decreto Supremo No. 3246 de 5 de julio de 2017, determina en sus Artículos 2 y 3 que el objeto de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio; permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado; siendo las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

Que de la misma manera el inciso d) del Artículo 4 del precitado Decreto Supremo, establece que los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, entre otros es la



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

Que el Artículo 20 del citado cuerpo legal respecto a las modificaciones al plan operativo anual determina en el párrafo I incisos a) y b) y II que el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que el inciso e) del Artículo 6 de la Resolución Suprema No. 225558 de fecha 1 de diciembre del año 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala que de acuerdo al principio de flexibilidad, el presupuesto de las entidades puede ser objeto de ajustes o modificaciones, ajustando los mismos a disposiciones legales y técnicas establecidas para este efecto.

Que la Resolución Ministerial No. 118 de 20 de junio de 2018 emitida por el Ministerio de Comunicación, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Ministerio de Comunicación, mismo que en su Artículo 18 referente a modificaciones al POA determina que un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo y producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. Al efecto, remitirá la información necesaria a la Dirección General de Planificación para que se manifieste sobre la viabilidad de la solicitud en el marco de lo establecido por el Artículo 20 de las NB-SPO, para continuar el trámite y objetarlo por contravenir el mencionado Artículo, de continuar el trámite, se coordinará con la Unidad Financiera, para determinar las implicancias del requerimiento. Con toda la información relacionada, la (el) Ministra (o), en caso de conformidad, dispondrá los tramites que correspondan para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Dirección General de Planificación que se encargara de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe MC-DGAA-UFIN-INF-002/2019 de 2 de enero de 2019 pronunciado por el Responsable de Presupuesto a.i. de la Unidad Financiera y aprobado por el Directora General de Asuntos Administrativos y Jefa de la Unidad Financiera, señala que mediante Ley No. 1135 de 20 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizo ajustes al Anteproyecto para la Gestión 2019, generando de esta manera ajustes realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas al Anteproyecto de Presupuesto de nuestra entidad, toda vez que al constituirse el presupuesto en la expresión financiera del Programa Operativo Anual (POA), en el marco del Instructivo de Formulación del Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto 2019 emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Entidad, el resultado de esa asignación de recursos dio como consecuencia el presupuesto requerido por cada una de las Áreas y Unidades funcionales, con dicha información, la Dirección General de Asuntos Administrativos a través del Área de Presupuesto dependiente de la Unidad Financiera, estructuro y distribuido el Presupuesto por Programas, Actividades, Fuente de Financiamiento y Partida de Gasto, de acuerdo a la Estructura Programática definida para el efecto.

Que es así que la Estructura Programática del Anteproyecto de Presupuesto para la gestión fiscal 2019, ha sido definida de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Directrices de formulación presupuestaria para el nivel central del Estado, este presupuesto institucional del Ministerio de Comunicación se encuentra distribuido en 4 Programas, 16 Actividades, financiados con dos fuentes 10-111 Tesoro General de la Nación y 11-000 TGN Otros Ingresos, en este contexto el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Mediante Ley N° 1135 genera diferencia entre el Anteproyecto enviado para la gestión 2019 y lo aprobado en la Fuente de Financiamiento 10-111 TGN hay una disminución en los grupos de gasto **20000 (SERVICIOS NO PERSONALES), 30000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 40000 (ACTIVOS REALES)** por un importe de Bs660.543.- (Seiscientos Sesenta Mil Quinientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos), y un aumento en el grupo de gasto **(50000 ACTIVOS FINANCIEROS)** de Bs400.000.000.- (Cuatrocientos Millones 00/100 Bolivianos), en la Fuente de Financiamiento 11-000 TGN OTROS INGRESOS hay una disminución en los Grupos de gasto **10000 (SERVICIOS PERSONALES), 20000 (SERVICIOS NO PERSONALES) y 40000 (ACTIVOS REALES)** por un importe de Bs 63.983.- (Seisenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Tres 00/100 Bolivianos), *siendo el presupuesto aprobado para la gestión 2019 en la fuente 10 Tesoro General de la Nación por un Bs.506.921.922.- (Quinientos Seis Millones Novecientos Veintiuno Mil Novecientos Veintidós 00/100 Bolivianos) y en la Fuente 11 TGN Otros Ingresos por Bs 20.380.578.- (Veinte Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos), así como también, afecto a lo planificado por las Unidades para el logro de sus objetivos planteados para la gestión 2019, para las partidas de gasto 22110 (Pasajes al Interior del País) y 22120 (Pasajes al Exterior del País), mismos que no permiten cumplir las actividades programadas por las diferentes*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

Áreas, en este contexto, con el objeto de viabilizar el cumplimiento de los objetivos de las Unidades Organizacionales, recomienda realizar modificaciones presupuestarias transfiriendo recursos al interior del mismo programa perteneciente a diferentes actividades de acuerdo al (Anexo II). El traspaso presupuestario intrainstitucional planteado constituye una reasignación de recursos al interior del presupuesto aprobado del Ministerio sin incrementar ni disminuir el monto total del presupuesto aprobado para la presente gestión fiscal de la Entidad, siendo competencia de aprobación de la máxima instancia resolutoria de nuestra entidad, por lo que, el actual Presupuesto Aprobado de nuestra Entidad con sus 2 fuentes de financiamiento asciende a **Bs527.366.483.- (Quinientos Veintisiete Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, de los cuales el Presupuesto financiado con fuente 10-111 Tesoro General de la Nación, asciende a **Bs 506.921.922.- (Quinientos Seis Millones Novecientos Veintiún Mil Novecientos Veintidós 00/100 Bolivianos)** sufriendo un aumento al techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Presupuesto financiado con recursos de fuente 11-000 TGN Otros Ingresos, asciende a **Bs 20.380.578.- (Veinte Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**, cifra que se encuentra distribuida en las Actividades 04 Radio Illimani-Red Patria Nueva (RI-RPN) y 05 Periódico Cambio sufriendo una disminución al presupuesto mandado en el Anteproyecto por nuestra Entidad, de conformidad a los Anexos I y II adjuntos al informe, de la misma manera, en las partidas de gasto 22110 y 22120, considerando técnicamente viable la modificación presupuestaria intrainstitucional descrita en este documento, asimismo, recomienda remitir antecedentes y cuadros comparativos ANEXO I y ANEXO II a la Dirección General de Planificación para efectuar los ajustes correspondientes al POA.

Que de la misma manera, el Informe MC-DGP-INF-0003/2019 de 3 de enero de la presente gestión, emitido por la Técnico en Planificación que cuenta con el visto bueno de la Directora General de Planificación y dirigida a la Ministra de Comunicación, establece que la Resolución Ministerial N° 154/2018 aprueba el Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de presupuesto para la gestión fiscal 2019, en este contexto, el monto total aprobado mediante Ley N° 1135 del 20 de diciembre de 2018, asciende al total de Bs. 527.366.483.- (Quinientos Veintisiete Millones Trescientos Sesenta y Seis Cuatrocientos Ochenta y Tres 00/100 Bolivianos), distribuidos en Fuente 10 Tesoro General de la Nación TGN Bs.506.921.922.- (Quinientos Seis Millones Novecientos Veintiún Mil Novecientos Veintidós 00/100 Bolivianos) y Fuente 11 TGN Otros Ingresos Bs.20.380.578.- (Veinte Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos), este ajuste sobrepasa el techo presupuestario considerado en el anteproyecto por lo cual la diferencia será registrada en las Acciones de Corto Plazo con código 2.1.8.1 y 2.1.8.2 respecto a la partida de gasto 57100, permitiendo dar cumplimiento a las Acciones de Corto Plazo y Operaciones programadas en el Plan Operativo Anual para la gestión 2019, estos ajustes presupuestarios realizados en las Áreas correspondientes no afectan al cumplimiento del Plan Operativo Anual, por lo que, recomienda procesar el respectivo ajuste Presupuestario, para la reasignación de recursos financieros, el presente informe debe ser remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del informe legal.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Informe MC-DGAJ-INF-004/2019 de 7 de enero de la presente gestión, recomienda la procedencia de la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la modificación del POA de la gestión 2019 del Ministerio de Comunicación de conformidad y los alcances establecidos en el Informe MC-DGP-INF-0003/2019 emitido por Directora General de Planificación, asimismo, la Modificación Presupuestaria consistente en el Traspaso Intrainstitucional del Ministerio de Comunicación en sus 2 fuentes de financiamiento asciende a **Bs527.366.483.- (Quinientos Veintisiete Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, de los cuales el Presupuesto financiado con fuente 10-111 Tesoro General de la Nación, asciende a **Bs 506.921.922.- (Quinientos Seis Millones Novecientos Veintiún Mil Novecientos Veintidós 00/100 Bolivianos)** sufriendo un aumento al techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Presupuesto financiado con recursos de fuente 11-000 TGN Otros Ingresos, asciende a **Bs 20.380.578.- (Veinte Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**, cifra que se encuentra distribuida en las Actividades 04 Radio Illimani-Red Patria Nueva (RI-RPN) y 05 Periódico Cambio sufriendo una disminución al presupuesto mandado en el Anteproyecto por nuestra Entidad, de conformidad a los Anexos I y II, de la misma manera, en las partidas de gasto 22110 y 22120, de conformidad a lo establecido en los Informes MC-DGP-INF-0003/2019 emitido por la Dirección General de Planificación, MC-DGAA-UFIN-INF-002/2019 y anexo adjunto emitido por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

**POR TANTO:**

La Ministra de Comunicación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes Nos. 1135, 2042 y 2137, Decretos Supremos Nos. 3607 y 29894.

**RESUELVE:**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

**ARTICULO 1.- (APROBACIÓN).** I. Aprobar la modificación del POA de la gestión 2019 del Ministerio de Comunicación de conformidad y los alcances establecidos en el Informe MC-DGP-INF-0003/2019 emitido por Directora General de Planificación.

II. Aprobar la Modificación Presupuestaria consistente en el Traspaso Intra institucional del Ministerio de Comunicación en sus 2 fuentes de financiamiento asciende a **Bs527.366.483.- (Quinientos Veintisiete Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, de los cuales el Presupuesto financiado con fuente 10-111 Tesoro General de la Nación, asciende a **Bs 506.921.922.- (Quinientos Seis Millones Novecientos Veintiún Mil Novecientos Veintidós 00/100 Bolivianos)** sufriendo un aumento al techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Presupuesto financiado con recursos de fuente 11-000 TGN Otros Ingresos, asciende a **Bs 20.380.578.- ( Veinte Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**, cifra que se encuentra distribuida en las Actividades 04 Radio Illimani-Red Patria Nueva (RI-RPN) y 05 Periódico Cambio sufriendo una disminución al presupuesto mandado en el Anteproyecto por nuestra Entidad, de conformidad a los Anexos I y II, de la misma manera, en las partidas de gasto 22110 y 22120, de conformidad a lo establecido en los Informes MC-DGP-INF-0003/2019 emitido por la Dirección General de Planificación, MC-DGAA-UFIN-INF-002/2019 y anexo adjunto emitido por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado.

III. Aprobar los Informes MC-DGP-INF-0003/2019 emitido por la Dirección General de Planificación, MC-DGAA-UFIN-INF-002/2019, anexo adjunto emitido por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos dependientes de esta Cartera de Estado.

**ARTÍCULO 2.- (RESPONSABILIDAD).** Las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y Planificación del Ministerio de Comunicación quedan encargadas del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial, debiendo proseguir con los trámites correspondientes hasta su conclusión ante las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Gisela K. Lopez Rivas  
MINISTRA DE COMUNICACIÓN

BERNARDO A. AVILA MERCADO  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

GKLR/FAAM/MAS/gaz